



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 132/2026 - Ciudad de México, viernes 22 de mayo de 2026](#)

Camara de Senadores. Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029, presentado por la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 408.

Decreto por el que se **aprueba** el Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029, fue presentado por la persona Titular de la Fiscalía General de la República en tiempo y forma.

El Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029 se ajusta a los contenidos y términos señalados en el Artículo 88 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 88 de la Ley de la Fiscalía General de la República, aprueba el Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029, presentado por la Fiscalía General de la República”.

Ciudad de México, 28 de abril de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 104/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 408.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 104/2025**.

Se declara la **invalidez** del artículo 22, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante Decreto 156, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.



La Declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 104/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 429.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3305 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil trescientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029 de la Fiscalía General de la República, aprobado por el Senado de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 430.

Aviso mediante el cual se da a conocer, a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar que, el Senado de la República, en la sesión celebrada el 28 de abril de 2026, **aprobó** el Decreto por el que se aprueba el Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029.

El Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2026/FGR/planestrategicodeprocuraciondejusticia2026-2029.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2026, con motivo del Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, son válidos y definitivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 431.



Acuerdo del Consejo General por el que se declaran válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que serán utilizados en la jornada electoral a celebrarse el 7 de junio de 2026, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202604_27_ap_19.pdf

<p>Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintiséis, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.</p>

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 459.

Acuerdo del Consejo General por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el tercer trimestre del año dos mil veintiséis, correspondiente al período ordinario, de conformidad con los criterios específicos siguientes:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.



Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada, incluida esta, de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

El Acuerdo resultará aplicable durante el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, correspondiente al tercer trimestre, en los términos del presente instrumento.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2026.